

acta antes de presentarlo á la Sociedad, á fin de que los acuerdos se extiendan con exactitud y en el estilo correcto que corresponde á la ilustración de estos cuerpos.

**TÍTULO IX.**

*Del Contador.*

ART. 69.

Intervendrá todas las entradas y salidas de caudales; tendrá una llave del arca en que se custodien; asistirá á los arqueos; ejecutará cuanto le concierne con arreglo á lo dispuesto en el título 17, y hará presente lo que estime necesario para el buen orden de la cuenta y razón, para promover la cobranza de los fondos de la Sociedad, y para la mayor economía en sus gastos.

**TÍTULO X.**

*Del Tesorero.*

ART. 70.

Procurará la cobranza de todos los fondos que correspondan á la Sociedad, sea cualquiera su procedencia, dando cuenta á la misma ó al Director de los embarazos que la entorpezcan para que procuren removerlos.

ART. 71.

Pagará todos los libramientos que expida á su cargo la Sociedad, siempre que tengan los requisitos y formalidades prevenidas en estos Estatutos.

ART. 72.

Presentará en fin de cada mes á la Sociedad un es-

